



Joaquín Requena 1701
Tel. (598) 1950 - 7052
mail: municipiob@imm.gub.uy

Montevideo, 3 de setiembre 2021.-

Acta de Instalación del Tribunal

En el día de la fecha se constituye el tribunal para la recepción y análisis de las propuestas del llamado "Acompañamiento y seguimiento de huertas" Municipio B, integrándose de la siguiente forma:
por Equipo Ambiental y área social del Municipio.- Sra. Andrea Hernández
por Equipo Asesor del Municipio B y área social.- Sra. Beatriz Rocco
por Montevideo Rural.- Sr. Román Gadea

Se recepcionan cinco propuestas pertenecientes a las siguientes Organizaciones Sociales sin fines de lucro y una cooperativa de trabajo:

- 1.- Fundación Logros (presenta la propuesta en sobre cerrado sin identificación la Institución en la parte exterior del mismo)
- 2.- Ceuta
- 3.- Ipru
- 4.- Redes Amigos de la Tierra
- 5.- Cooperativa EKO

Se deja constancia que la propuesta de la Cooperativa EKO fue desestimada por que en el Art 5º "ALCANCE, ENFOQUE DEL LLAMADO" establece que el llamado esta dirigido a organizaciones sociales sin fines de lucro que trabajen desde la agroecología

Consultado el Abogado asesor del Municipio Sr. Aldo Long en email remitido con fecha 3 de setiembre que se adjunta, informa que las cooperativas de trabajo si tienen fines de lucro.

Se distribuyen las propuestas a los integrantes y el tribunal queda convocado para la próxima reunión el **jueves 9 de setiembre** a las 15:00 hs, en el local del Servicio CCZ N°1, con el objetivo de evaluar las propuestas y sugerir la adjudicación.

Sra. Andrea Hernández
POR Equipo Ambiental – Área Social
Licenciada en Trabajo Social

Sra. Beatriz Rocco
POR Equipo Asesor Municipio – Área Social
Licenciada en Trabajo Social

Sr. Román Gadea
POR Montevideo Rural
Ing. Agronomo

Coordinador del tribunal
Sr. Fernando Piriz Scaffidi
Jefe Coordinador Operativo
Equipo Ambiental
Municipio B

Zimbra:

fernando.piriz@imm.gub.uy

Fwd: llamado a organizaciones sociales sin fines de lucro para huertas

De : MariaBeatriz Rocco
<maria.b.rocco@imm.gub.uy>

vie., 03 de sept. de 2021 13:27

Asunto : Fwd: llamado a organizaciones sociales sin fines de lucro para huertas

Para : fernando piriz
<fernando.piriz@imm.gub.uy>, Andrea Hernandez
<andrea.hernandez@imm.gub.uy>

De: "Aldo Long" <aldo.long@imm.gub.uy>

Para: "MariaBeatriz Rocco" <maria.b.rocco@imm.gub.uy>

Enviados: Viernes, 3 de Septiembre 2021 13:24:24

Asunto: Re: llamado a organizaciones sociales sin fines de lucro para huertas

Estimada, perdón, tengo que rectificar lo que te informé en el mail anterior.

En el caso de la cooperativa de trabajo sí tiene fines de lucro.

Confirmame que recibiste esta aclaración.

Gracias

Saludos

De: "MariaBeatriz Rocco" <maria.b.rocco@imm.gub.uy>

Para: "Aldo Long" <aldo.long@imm.gub.uy>

Enviados: Viernes, 3 de Septiembre 2021 11:02:44

Asunto: llamado a organizaciones sociales sin fines de lucro para huertas

Estimado, como éstas?

te escribo por la siguiente consulta, en le llamado que hicimos para el acompañamiento a huertas (<https://municipiob.montevideo.gub.uy/llamado-organizaciones>), a organizaciones civiles sin fines de lucro, se presentaron 3 asociaciones civiles, una fundación y una cooperativa de trabajo por lo intercambiado contigo en relación a un llamado anterior similar entiendo solo las asociaciones civiles se asociarían a esta categoría de organizaciones sociales sin fines de lucro

te escribo para confirmar esto y tener claro cómo seguir en adelante

gracias por tu orientación

saludos



Joaquín Requena 1701
Tel. (598) 1950 - 7052
mail: municipiob@imm.gub.uy

Montevideo, 9 de setiembre 2021.-

En el día de la fecha se reúne el tribunal para evaluar las propuestas presentadas para el llamado de "Acompañamiento y seguimiento de huertas" Municipio B.

Se deja constancia que elaborado el Llamado se publica en la página Web del Municipio B, invitando a participar a instituciones que trabajen en el acompañamiento en el área de huertas.

Mediante la invitación mencionada las Instituciones pueden acceder la condiciones que regirán el llamado de Internet o retirarlo en el Municipio B.

Con fecha 30 de agosto se libran invitaciones para la conformación del tribunal, el cual queda integrado por los abajo firmantes. Con fecha 3 de setiembre se realiza la primera reunión, se distribuyen las propuestas y se establecen los criterios de evaluación.

En el día de la fecha se conforma la segunda reunión donde se analizan las siguientes propuestas:

- 1.- Redes-Amigos de la Tierra
- 2.- Ceuta
- 3.- Ipru
- 4.- Fundación Logros

Se deja constancia que la 5ta. propuesta corresponde a la Cooperativa EKO la cual fue desestimada ya que en el Art 5° "ALCANCE, ENFOQUE DEL LLAMADO" establece que el llamado esta dirigido a organizaciones sociales sin fines de lucro que trabajen desde la agroecología

Consultado el Abogado asesor del Municipio Sr. Aldo Long en e mail remitido con fecha 3 de setiembre que fue adjuntado al acta de instalación del tribunal, informa que las cooperativas de trabajo son instituciones con fines de lucro.

Para la evaluación de cada una de las propuestas se contempló que se adecuen a las bases del llamado así como a los lineamientos que establece el Municipio B en su Plan de Desarrollo 2020 - 2025.

En referencia a los antecedentes institucionales, se consideraron aquellos que estuviesen específicamente relacionados a lo establecido en las bases presente llamado.

En cuanto a la propuesta técnica se buscó que promoviera generar procesos con un horizonte de justicia ambiental y social, desde una perspectiva de género y agroecológica, con una visión global de lo ambiental, fomentando procesos de participación y auto gestión comunitaria. Asimismo que contemplara la diversidad de escenarios en los que puede desarrollarse dicha

propuesta desde una metodología participativa.

Del análisis de las propuestas presentadas, el tribunal establece el siguiente orden de prelación:

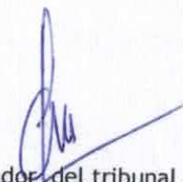
- | | |
|-------------------------------|-----------|
| 1.- Redes-Amigos de la Tierra | 68 puntos |
| 2.- Ceuta | 71 puntos |
| 3.- IPRU | 77 puntos |
| 4.- Fundación Logros | 66 puntos |

Por lo expuestos el tribunal sugiere la adjudicación a la Institución: IPRU


Sra. Andrea Hernández
Por Equipo Socio Ambiental - Área Social
Licenciada en Trabajo Social


Sr. Román Gadea
POR Montevideo Rural
Ing. Agrónomo


Sra. Beatriz Rocco
Por Equipo Asesor Municipio - Área Social
Licenciada en Trabajo Social


Coordinador del tribunal
Sr. Fernando Piriz Scaffidi
Jefe Coordinador Operativo
Equipo Ambiental
Municipio B

Aclaración referente al puntaje de: Red Amigos de la Tierra, se cometió un error al transcribir de las planillas a el acta el puntaje total,

- 1.- Redes-Amigos de la Tierra
4.- Fundación Logros

72 puntos
67 puntos


Coordinador del tribunal
Sr. Fernando Piriz Scaffidi
Jefe Coordinador Operativo
Equipo Ambiental
Municipio B



Joaquín Requena 1701
Tel. (598) 1950 - 7052
mail: municipiob@imm.gub.uy

En resumen del análisis de la propuesta presentada, el tribunal establece el siguiente orden de prelación:

- | | |
|---------------------------------|-----------|
| 1.- IPRU | 77 puntos |
| 2.- Redes - Amigos de la Tierra | 72 puntos |
| 3.- Ceduta | 71 puntos |
| 4.- Fundación Logros | 67 puntos |



Coordinador del tribunal
Sr. Fernando Piriz Scaffidi
Jefe Coordinador Operativo
Equipo Ambiental
Municipio B

Llamado para acompañamiento y seguimiento de huertas
Municipio B – Montevideo (Agosto – Diciembre 2021)

PROPUESTA*Puntajes*

<i>Propuesta Técnica</i>	1 a 20
<i>Propuesta Económica</i>	1 a 10
SUBTOTAL DE ITEM.- ponderación maxima	30

24**Cvs**

Técnico/a en <i>Agroecología</i> CV	1 a 10
Experiencia en <i>huertas comunitarias</i>	1 a 10
Técnico/a <i>Social</i> CV	1 a 10
Experiencia en <i>huertas comunitarias</i>	1 a 10
SUBTOTAL DE ITEM.- CV s posnderacion maxima	40

28**Antecedentes Institucionales**

Experiencia especifica vinculada a la temática del presente llamado	1 a 30
SUBTOTAL DE ITEM.- Antecedentes	30

25

Puntaje total de la propuesta - ponderacion maxima	100
-----------------------------------------------------------	------------

Puntaje de la propuesta presentada por: IPRU**77**

Llamado para acompañamiento y seguimiento de huertas
Municipio B – Montevideo (Agosto – Diciembre 2021)

PROPUESTA	Puntajes	
<i>Propuesta Técnica</i>	1 a 20	
<i>Propuesta Económica</i>	1 a 10	
SUBTOTAL DE ITEM.- ponderación maxima	30	22

Cvs		
Técnico/a en Agroecología CV	1 a 10	
Experiencia en huertas comunitarias	1 a 10	
Técnico/a Social CV	1 a 10	
Experiencia en huertas comunitarias	1 a 10	
SUBTOTAL DE ITEM.- CV s posnderacion maxima	40	25

Antecedentes Institucionales		
Experiencia especifica vinculada a la temática del presente llamado	1 a 30	
SUBTOTAL DE ITEM.- Antecedentes	30	25

Puntaje total de la propuesta - ponderacion maxima	100	
Puntaje de la propuesta presentada por: RED - AMIGOS DE LA TIERRA		72

CEUTA

Llamado para acompañamiento y seguimiento de huertas
Municipio B – Montevideo (Agosto – Diciembre 2021)

PROPUESTA

	<i>Puntajes</i>	
<i>Propuesta Técnica</i>	1 a 20	
<i>Propuesta Económica</i>	1 a 10	
SUBTOTAL DE ITEM.- ponderación maxima	30	22

Cvs

Técnico/a en <i>Agroecología</i> CV	1 a 10	
Experiencia en <i>huertas comunitarias</i>	1 a 10	
Técnico/a <i>Social</i> CV	1 a 10	
Experiencia en <i>huertas comunitarias</i>	1 a 10	
SUBTOTAL DE ITEM.- CV s posnderacion maxima	40	23

Antecedentes Institucionales

Experiencia especifica vinculada a la temática del presente llamado	1 a 30	
SUBTOTAL DE ITEM.- Antecedentes	30	26

Puntaje total de la propuesta - ponderacion maxima	100	
-----------------------------------------------------------	------------	--

Puntaje de la propuesta presentada por: CEUTA **71**

Llamado para acompañamiento y seguimiento de huertas
Municipio B – Montevideo (Agosto – Diciembre 2021)

PROPUESTA		<i>Puntajes</i>	
<i>Propuesta Técnica</i>		1 a 20	
<i>Propuesta Económica</i>		1 a 10	
SUBTOTAL DE ITEM.- ponderación maxima		30	20
Cvs			
Técnico/a en <i>Agroecología</i> CV		1 a 10	
Experiencia en <i>huertas comunitarias</i>		1 a 10	
Técnico/a <i>Social</i> CV		1 a 10	
Experiencia en <i>huertas comunitarias</i>		1 a 10	
SUBTOTAL DE ITEM.- CV s posnderacion maxima		40	29
Antecedentes Institucionales			
Experiencia especifica vinculada a la temática del presente llamado		1 a 30	
SUBTOTAL DE ITEM.- Antecedentes		30	18
Puntaje total de la propuesta - ponderacion maxima		100	
Puntaje de la propuesta presentada por: FUNDACION LOGROS			67



Joaquín Requena 1701
Tel. (598) 1950 - 7052
mail: municipiob@imm.gub.uy

Montevideo, 20 de octubre 2021.-

Acta del Tribunal estudio de propuesta de cooperativa EKO

En el día de la fecha se constituye el tribunal para análisis de las propuestas de la Cooperativa Eco del llamado "Acompañamiento y seguimiento de huertas" Municipio B, integrándose de la siguiente forma:

por Equipo Ambiental y área social del Municipio.- Sra. Andrea Hernández
por Equipo Asesor del Municipio B y área social.- Sra. Beatriz Rocco
por Montevideo Rural.- Sr. Román Gadea

Cooperativa EKO presento recurso de amparo que se adjunta (Expediente Sem N° 2021-0012-98-000343 creado el 28/09/2021), donde el Abogado asesor del Municipio Sr. Aldo Long sugiere en esta oportunidad el estudio de la propuesta presentada, en este acto se abre el sobre que contiene el proyecto presentado y se pasa al estudio de la misma. A solicitud de la Alcaldesa Arq Silvana Pissano en email que se adjunta solicita convocar al tribunal para su estudio.



Sra. Andrea Hernández
POR Equipo Ambiental – Área Social
Licenciada en Trabajo Social



Sr. Román Gadea
POR Montevideo Rural
Ing. Agronomo



Sra. Beatriz Rocco
POR Equipo Asesor Municipio – Área Social
Licenciada en Trabajo Social



Coordinador del tribunal
Sr. Fernando Piriz Scaffidi
Jefe Coordinador Operativo
Equipo Ambiental
Municipio B

N° de expediente: 2021-0012-98-000343

Fecha: 28.09.2021

ASUNTO

RECURSO PRESENTADO POR COOPERATIVA DE TRABAJO EKO - LLAMADO PARA ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE HUERTAS

Unidad	MUNICIPIO B - AREA OPERATIVA - 1052
Tipo	VARIAS - SOLICITUDES
Nro. Doc. Interesado/a	
País Documento	
Tipo Documento	
Nombre y Apellido	
Dirección	DR JOAQUIN REQUENA
Nro de Puerta	1701
Block/Apto	
Teléfono	
Correo Electrónico	
Multa °	
RUT	
Empresa	
Dirección Empresa	
Nro de Puerta	
Block/Apto	
Teléfono	
Correo Electrónico	
Ubicación de la Gestión	
Nro de Puerta	
Block/Apto	
Entre	
Y	
Fecha Prevista Desde	
Hasta	
Tipo Señalamiento	
Estela	
Motivo	
Rubro	
Peso Estimado	
Peso Eliminado	
Evento	
Sala	
Centro Comunal Zonal	
Solicitante	

AGREGADOS

Nro. Exp.

2021-0012-98-000246

Fecha Agregado

14/10/2021 00:00:00 ZW3

Unidad

La presente impresión del expediente administrativo que se agrega se rige por lo dispuesto en la normativa siguiente: Art. 129 de la ley 16002, Art. 694 a 697 de la ley 16736, art. 25 de la ley 17.243; y decretos 55-998, 83/001 y Decreto reglamentario el uso de la firma digital de fecha 17/09/2003.-

	Expediente Nro. 2021-0012-98-000343 Actuación 1	Oficina: MUNICIPIO B - 0012 Fecha Recibido: 28/09/2021 Estado: Cursado
--	------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------

TEXTO

Visto el recurso presentado por la Cooperativa Eko que se adjunta, pase a la División Asesoría Jurídica - Esc. Aldo Long para su informe.

Andrea Callejas

Directora Coordinadora

Municipio b

Firmado digitalmente por Andrea Callejas el 01/10/2021.

Anexos

Receipt 021163.pdf

Receipt 021169.pdf

Zimbra 33590 PDF-job 575.pdf

*02/09/21***Recurso Revocación y Jerárquico en Subsidio****GOBIERNO MUNICIPAL MUNICIPIO B - MONTEVIDEO**

Dr. Gastón Muniagurria titular de la cédula de identidad 1.9352125 en representación de EKO COOP testimonio notarial por exhibición de primera copia de escritura pública de poder especial para pleitos que se acompaña) constituyendo domicilio a los efectos del presente en Plaza Independencia N° 838 Oficina 407 (Cel. 099131697, mail gastonmuni@vera.com.uy, **LLAMADO PARA ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE HUERTAS**), ante usted se presenta y DICE:

1) Habiendo sido notificada EKO COOP el 20 de Setiembre del 2021 (vía correo electrónico) del Acto Administrativo de Adjudicación Instituto de Promoción Económico Social del Uruguay (IPRU), dispuesto por el Coordinador del Tribunal Sr. Fernando Piriz Scaffidi Jefe Coordinador operativo Equipo Ambiental, invocando ser lesionado en un derecho subjetivo y/o interés legítimo, por dicho acto, viene a interponer contra el mismo los Recursos de Revocación ante el órgano que dictó dicho acto (Municipio B) y Jerárquico ante la Intendencia de Montevideo, en razones de mérito y legalidad.

2) **OBJETO, ALCANCE Y ENFOQUE DEL LLAMADO:** El objeto del llamado es "Apoyar en el seguimiento y acompañamiento técnico a huertas jardines verticales y terrazas verdes del territorio del Municipio B. El llamado esta dirigido a **organizaciones sociales sin fines de lucro** que trabajen desde la agroecología social que cumplan con los términos de este llamado, es decir que cuenten con

experiencia comprobada en la temática ambiental y experiencia en huertas orgánicas.

4) **Del Agravio:** La presente resolución que adjudica a la Asoc. Civil IPRU el acompañamiento y seguimiento de Huertas me agravia en mi interés legítimo de ser adjudicatario del presente llamado en cuanto la propuesta realizada por EKO COOP fue desestimada de plano no entrando en la consideración de la propuesta. El motivo de la desestimación es que el llamado se encuentra dirigido a organizaciones sociales sin fines de lucro... aún peor dicha decisión fue tomada en consulta con el letrado asesor del Municipio Dr. Aldo Long quien informa que:
"las cooperativas de trabajo son instituciones con fines de lucro..."

5) Con el mayor respeto que me merece el Asesor Jurídico de Municipio B Dr. Long, decir que las cooperativas de trabajo son instituciones con fines de lucro es desconocer en forma temeraria la génesis del movimiento cooperativo, su historia sus principios, sus valores y su marco jurídico.

La norma que rige y define el derecho cooperativo es la Ley 18407 y sus decretos reglamentarios

En su artículo 2 de la Ley realiza una declaración y autonomía y dice: *declárase a las cooperativas de interés general e instrumentos eficaces para contribuir al desarrollo económico y social, al fortalecimiento de la democracia y a una más justa distribución de la riqueza.*

Estas consideraciones son coincidentes con la Recomendación 193 de la OIT DEL 20 de junio del 2002 ya que se reconoció: "la importancia de las cooperativas para

la creación de empleos, la movilización de recursos y contribución a la economía que en sus diversas formas promueven la más completa participación de toda la población en el desarrollo económico y social y que se precisan formas más enérgicas de solidaridad humana en el plano nacional e internacional para facilitar una distribución mas equitativa de los beneficios de la globalización."

6) Decir que la cooperativa tiene un fin de lucro es desconocer su concepto el cual esta explícitamente regulado en el artículo 4: "*Las cooperativas son asociaciones autónomas de personas que se unen voluntariamente sobre la base del esfuerzo propio y la ayuda mutua, para satisfacer sus necesidades económicas, sociales y culturales comunes, por medio de una empresa de propiedad conjunta y democráticamente gestionada.*"

En la base de las cooperativas están las personas con sus necesidades comunes que pretender satisfacer las mismas en forma conjunta. A diferencia de una Asoc. civil típica desarrollan actividad a través de una empresa pero ambas **CARECEN DE FINES LUCRATIVOS**. Los cooperativistas se asocian para satisfacer sus necesidades económicas sociales y culturales comunes.

Aquí radica otra diferencia con las empresas comerciales, por supuesto que fin de lucro no puede equivaler a pérdidas sería absurdo. En el caso de las cooperativas de trabajo los socios trabajadores reciben mensualmente un anticipo cooperativo que se ajusta al finalizar el ejercicio, si el mismo no dio pérdidas.

La utilidad o ganancia es de esencia para una sociedad comercial: el lucro es su objetivo. El excedente cooperativo repartible es residual (Derecho Cooperativo Uruguayo pág 35)

7) Eko es una cooperativa de trabajo que se rige por las disposiciones del Estatuto Social, de la Legislación Vigente y su reglamentación. El objeto de la Coop es la coordinación del trabajo de sus integrantes proporcionando a sus socios puestos de trabajo en especial : 1) Fomentar el conocimiento y la práctica de los principios cooperativos así como su difusión y enseñanza, en particular el espíritu solidario y la ayuda mutua y 2) Apoyar a grupos de personas con proyectos , emprendimientos o centros de carácter cultural, productivo o educativo.

El artículo 4 del Estatuto Social regula los Fines y principios, el mismo establece: **"La Cooperativa NO PERSEGUIRÁ FINES DE LUCRO y funcionará de acuerdo a los principio cooperativos con reconocimiento universal, con arreglo a las disposiciones legales y del presente estatuto."** (la negrita y subrayado nos pertenece)

8) Llama la atención que se descarte a una cooperativa de trabajo cuando el OBJETIVO DEL LLAMADO EN SU ARTICULO 4 establece: "Contribuir a generar procesos de gobernabilidad democrática y justicia ambiental, social y de género desde una perspectiva agroecológica a nivel municipal con una visión global de lo ambiental fomentando procesos de participación y de autogestión comunitaria.

Seguramente el informe del Dr Aldo Long no tuvo en consideración ni en su conocimiento que el objetivo de este llamado comulga con los principios que rigen

el derecho cooperativos, (justicia social y de género, procesos de gobernabilidad democrática, procesos de participación y de autogestión comunitaria. nadie se hubiera sorprendido si este llamado hubiera sido para exclusivamente para cooperativas.

9) El presente recurso tiene por objetivo que se revoque la adjudicación impugnada ya que se violentó principios que rigen la contratación administrativa de legalidad objetiva, imparcialidad, debido procedimiento y motivación de la decisión entre otros. En este caso se desestima la propuesta realizada por la compareciente organización social con mas de 20 socios cooperativistas con fundada experiencia en el desarrollo de talleres educativos en especial de huertas en virtud de un informe jurídico absolutamente erróneo en su calificación y conocimiento de las cooperativas como organizaciones sociales, lamentablemente para los intereses de esta organización colectiva y autogestionada por sus propios trabajadores que es esta cooperativa dicha decisión la excluye de participar en un pie de igualdad con el resto de las oferentes generando un precedente peligroso para el movimiento cooperativo con su vínculo con Municipios, Intendencia de Montevideo y el Estado. La presente resolución con el informe del asesor Dr Aldo Long será elevado al Departamento jurídico de INACOOP (INSTITUTO NACIONAL DEL COOPERATIVISMO) Y CUDECOOP (CONFEDERACIÓN URUGUAYA DE ENTIDADES COOPERATIVAS) para su conocimiento y evaluación.

Petitorio.

Por lo precedentemente expuesto, a usted se le SOLICITA:

- I) Que le tenga por interpuesto en tiempo y forma el presente Recurso de Revocación y Jerárquico en Subsidio
- II) Que suspenda del Acto administrativo de Adjudicación impugnado
- III) Que oportunamente revoque por razones de legalidad y mérito denunciadas, el acto impugnado realizando un nuevo llamado, por cuanto por derecho corresponde.-

Otrosí dice: Que se autoriza a todos los efectos del presente al Dr. Jaime Hernandez.

SIRVASE RESOLVER DE CONFORMIDAD


Dr. GASTÓN MUNIAGURRIA
ABOGADO
MAT. 12254



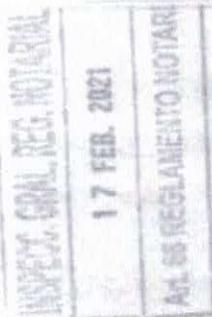


PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Hb N° 841193



ESC. NATALIA PAOLA PEREIRA PIETOSIK - 16603/4



N° 4.- PODER GENERAL PARA PLEITOS. Por **"COOPERATIVA DE TRABAJO EKO"** a **Doctor Gastón Miguel MUNIAGURRIA DIAZ**. En la ciudad de Montevideo, el día diez de marzo de dos mil veintiuno, ante mí, Natalia Paola Pereira Pietosik, Escribana Pública comparecen: Nicolás Joaquín Perna Krofman y Gerardo Gastón Cardozo Orellano quienes actúan en sus calidades de **Presidente** y **Secretario** y en nombre y representación de la **"COOPERATIVA DE TRABAJO EKO"** inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General de Impositiva con el número 217939760018 y con sede, domicilio fiscal y constituido en la Avenida Boulevard José Batlle y Ordoñez número 5802, de esta ciudad. **Y PARA QUE LO CONSIGNE EN ESTE PROTOCOLO EXPRESA QUE:** PRIMERO: "Cooperativa de Trabajo EKO" en la representación invocada confiere Poder General para Pleitos, al Doctor Gastón Miguel MUNIAGURRIA DIAZ, titular de la cédula de identidad número 1.935.212-5, matrícula número 12.254, abogado y domiciliado a estos efectos en Plaza Independencia número 838 apartamento 407, de esta ciudad; para que actuando en su nombre y representación, actúe ante cualquier Autoridad Administrativa o en cualquier asunto judicial, sea de la naturaleza que fueren, en materia civil, comercial, administrativa o arbitral, laboral o penal, ya sea de jurisdicción voluntaria o contenciosa y sus incidentes, en que el poderdante tenga interés actualmente o en el futuro, sea como actor, demandado, tercerista, peticionante o simple gestor, asistir a audiencias, absolución de posiciones y/o diligencias, con toda clase de escritos, documentos, pruebas e informaciones y por toda clase de asunto que tuviere, con las más amplias facultades de derecho para intervenir en todo el proceso, sus diversas instancias, recursos, incidentes y etapas; incluyendo audiencia de conciliación y las preliminares, las de ejecución y el cobro de pena, multas, astreintes, daños y perjuicios emergentes del litigio, pudiendo asimismo realizar todos los actos procesales sin ninguna limitación.

Se confieren además las facultades generales del artículo 39 del Código General del Proceso y para realizar actos de disposición de derechos tales como las especiales de: a) desistir de la demanda y aceptar desistimiento, b) poner y absolver posiciones, c) prestar juramento decisorio y para deferirlo en el caso único de no tener otras pruebas; d) conciliar y transigir en toda clase de juicios; e) someter el juicio a la decisión de árbitros, salvo el caso en que la Ley preceptúe su nombramiento; f) solicitar quitas y esperas, y acordar estas últimas; g) interponer y enunciar toda clase de recursos; h) recibir judicial o extrajudicialmente el pago de las deudas. El apoderado queda autorizado expresamente para realizar actos de disposición de los derechos, tales como el desistimiento o la transacción, ya sea judicial o extrajudicialmente. **SEGUNDO:** Asimismo faculta al apoderado a presentarse ante cualquier Organismo Público u oficina privada, y especialmente ante Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la Dirección General Impositiva, Banco de Previsión Social, e Instituciones Bancarias públicas o privadas, para realizar todo trámite administrativo, presentándose con todo género de escritos, pruebas y peticiones, verbales o escritas, así como efectuar o percibir el pago de multas y/o daños y perjuicios emergentes de litigios y otorgar los recibos o resguardos del caso, que le correspondiere efectuar al poderdante. **TERCERO:** El apoderado podrá sustituir este poder en todo o en parte en la persona que designe, pudiendo revocar sustitutos, conservando siempre la facultad de reasumir personería. **CUARTO:** El presente Poder deberá entenderse concebido en los términos más amplios, pues no reconoce limitación alguna dentro de su objeto, y se tendrá por vigente y válido hasta tanto no se comuniquen por escrito a los Tribunales, Bancos y Oficinas Públicas o Privadas donde haya sido presentado, su revocación, sustitución o cualquier otro hecho que lo altere o modifique. **QUINTO:** La enumeración de facultades concedidas a los apoderados lo han sido por vía enunciativa, y deberá considerarse



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Hb N° 841194



ESC. NATALIA PAOLA PEREIRA PIETOSIK - 168034

En Huelmo
 el día 10 de
enero del 2021
 hora 10:00 en la ciudad
 de Quito
 en 4
 de Difer Por Pto
 por Escritor
Manigera

En las oficinas notariales
 de Actuación siguientes:
 Tel: 520778
 Fax: 520779
 Cel: 520780
 Correo: ---
 Sitio: ---
 Suc: ---
 Sede: ---
 Sede: ---

ARANCEL OFICIAL
 Aho: 1129
 Eje: ---
 Mont: 5286
 Exp: ---

además todas las que tengan relación o sean una consecuencia de las mismas y sean necesarias para el bien desempeño de este poder. SEXTO: La comparecencia personal del mandate no implicará revocación o limitación alguna de este poder. **HAGO CONSTAR QUE:** A) No conozco a los comparecientes sus identidades me la acreditan con las cédulas de identidad establecidas en la comparecencia. B) **CONTROL "COOPERATIVA DE TRABAJO EKO":** Es sin fin de lucro, persona jurídica hábil y vigente; a) Legalmente constituida según Acta de 29 de agosto de 2016, en esta ciudad, cuyas firmas certifico la Escribana Annaly Joaquina Grande Gabito en igual fecha y cuyo primer testimonio de protocolización fue inscripto en el Registro de Personas Jurídicas con el número 12956, el 20 de septiembre de 2016, se regirá por la Ley N° 17.978 (arts. 8, 9, 10 y Ley N° 18.407, decretos reglamentarios, su estatuto y disposiciones jurídicas pertinentes), b) **Objeto:** Del estatuto surge que: el objeto es la coordinación del trabajo de sus integrantes con vistas al ejercicio en común de sus profesiones y oficios, proporcionando a sus socios puestos de trabajo, en especial para ejercer las actividades y brindar los servicios que tengan relación con: 1) Fomentar el conocimiento y la práctica de los principios cooperativos, así como su difusión y enseñanza, en particular el espíritu solidario y la ayuda mutua. 2) Promover, asesorar, gestionar y apoyar a grupos o personas con proyectos, emprendimientos o centro de carácter cultural, productivo o educativo; 3) Impulsar y realizar actividades de huerta comunitaria u otras formas de economías alternativas. 3) **Plazo:** El plazo es ilimitado (artículo 2); 4) **Administración y Representación:** La administración y dirección de la cooperativa estará a cargo de un consejo directivo el que está integrado por 3 miembros titulares y tres suplentes; y la representación legal de la COOPERATIVA es ejercida por el presidente y secretario actuando conjuntamente (artículo 49 del Estatuto). Por acta de asamblea general ordinaria de fecha 29 de agosto de 2020, se llevo a cabo el

APORTE TOTAL	2,867.00	No. de las Actuaciones	4	MES	02
FONDO FORMAL	0.00				

acto eleccionario para la aprobacion de la comision directiva entre otras comisiones, resultandole del acto eleccionario por mayoria absoluta a favor de la unica lista que se presento en la eleccion, y habiendo quedado conformado el Directorio de la "Cooperativa de Trabajo EKO" de la siguiente manera: **Presidente: Nicolás Joaquín Perna Krofman**, oriental, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 3.580.790-6, con domicilio en la calle Dalmiro Costa numero 4557, de esta ciudad; **Secretario: Gerardo Gastón Cardozo Orellano**, oriental, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 3.786.613-4, con domicilio en la calle Manuel de Salas numero 3508 bis, de esta ciudad, todo lo cual surge del acta de consejo directivo de fecha 3 de septiembre de 2020 y acta de asamblea general ordinaria, ambas que tuve a la vista. Los mencionados poseen amplias facultades de administración, dirección, representación, disposición y afectación de los bienes de la sociedad, los cuales se encuentran plenamente vigentes al día de hoy. C) Nicolás Perna y Gerardo Cardozo votaron en las Elecciones Nacionales del 27/10/2019, de la Segunda Elección de 24/11/2019 y de las Elecciones Departamentales y Municipales de 27/09/2020, según constancias de voto que tuve a la vista credenciales Serie BAB número 59035 y serie LAA número 43321 respectivamente. D) Esta escritura es leída por mí y los comparecientes así la otorgan y suscriben expresando hacerlo con sus firmas habituales. C) Esta escritura sigue inmediatamente a la número 3 de Testamento extendida el día trece de enero de dos mil veintiuno del folio 9 al folio 10.

Nicolás Perna


PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN



Hb N° 841195



ESC. NATALIA PAOLA PEREIRA PIETÓZIK - 166034

CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE, lo reproducido con el original del mismo tenor, que tengo a la vista, con el cual compulsé este testimonio en todas sus partes.- EN

FE DE ELLO, a solicitud de "COOPERATIVA DE TRABAJO EKO", y para su presentación ante quien corresponda, expido este testimonio por exhibición, en tres hojas de mi Papel Notarial de Actuación serie Hb números 841195 y 841196 que sello, signo y firmo en Montevideo, el día veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno. Testa-

do: "3", "6", no uden. Interlineado: "3" "4" y "841195" uuden

[Handwritten signature]
NATALIA PEREIRA PIETÓZIK
ESCRIBANA PÚBLICA
MAT. 11272

ARANCEL OFICIAL
8
808
150

NOTARIO PÚBLICO
\$ 18,00
081837

NOTARIO PÚBLICO
\$ 18,00
138745

NOTARIO PÚBLICO
\$ 18,00
138745

NOTARIO PÚBLICO
\$ 18,00
048377

NATALIA PAOLA PEREIRA PIETÓZIK, ESCRIBANA PÚBLICA,

CERTIFICO QUE: El poder general para pleitos que antecede autorizado el día 10 de marzo de 2021, por ante la suscrita Escribana, se encuentra plenamente vigente al día de hoy. EN FE DE ELLO, a solicitud de "Cooperativa de Trabajo EKO" y para su presentación ante quien corresponda, expido el presente en una hoja de Papel Notarial de Actuación Serie Hb número 841198, que signo, firmo y sello en Montevideo, el día veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno

ARANCEL OFICIAL
6
200
408

NOTARIO PÚBLICO
\$ 18,00
127886

[Handwritten signature]
NATALIA PEREIRA PIETÓZIK
ESCRIBANA PÚBLICA
MAT. 11272

Zimbra:

<https://webmail.montevideo.gub.uy/h/printmessage?id...>

Zimbra:

vivian.taborda@imm.gub.uy

Re: Resultado del llamado a Acompañamiento y Seguimiento de Huertas

De : Cooperativa Eko <cooperativaeko@gmail.com> jue., 23 de sept. de 2021 13:33

Asunto : Re: Resultado del llamado a Acompañamiento y
Seguimiento de Huertas

Para : municipio1b@imm.gub.uy

Estimadxs, agradecemos su comunicación de todas formas les comunicamos que realizaremos descargos legales, debido a que el ART. 4 de nuestro presente Estatuto, establece claramente que nuestra cooperativa no persigue fines de lucro, fundada de acuerdo a los principios cooperativos con reconocimiento universal, con arreglo a las disposiciones legales vigentes en nuestro país.

Sin otro particular saluda,

Directiva Eko.

El lun, 20 de sep. de 2021 a la(s) 13:27, <municipio1b@imm.gub.uy> escribió:
Estimados/as integrantes de la Cooperativa EKO

Por intermedio del presente correo queremos agradecerles el haberse presentado al llamado realizado por el Municipio B en el área de referencia. Lamentablemente el llamado estaba dirigido a Organizaciones sociales sin fines de lucro, no integrando esta categoría las cooperativas. Por tal razón la propuesta de referencia fue desestimada. No obstante adjuntamos el acta, la cual hace referencia a vuestra situación.

Quedamos a las órdenes y esperamos seguir construyendo caminos de trabajo colectivos.

Le saluda, integrantes del tribuna.

	Expediente Nro. 2021-0012-98-000343 Actuación 2	Oficina: UNIDAD ASESORIA - ESC. ALDO LONG - 5853 Fecha Recibido: 02/10/2021 Estado: Cursado
--	------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------

TEXTO

Expediente 2021-0012-98-000343

Montevideo, 14 de octubre de 2021.

Sra. Alcaldesa del Municipio B

Arq. Silvana Pisano.

Refiere este expediente a los recursos de revocación y jerárquico en subsidio (en el ámbito departamental de reposición y apelación en subsidio) interpuesto por la cooperativa EKO COOP contra el "Acto Administrativo de Adjudicación" al Instituto de Promoción Económico Social del Uruguay (IPRU) en el marco del llamado para "Acompañamiento y Seguimiento de Huertas" que fue objeto del expediente 2021-0012-98-000246.

Se agravia la interesada en que el llamado estaba dirigido a "organizaciones sociales sin fines de lucro" y su propuesta fue desestimada de plano, no entrando en la consideración de la misma, sobre la base del informe del suscrito en el sentido de que "las cooperativas de trabajo son instituciones con fines de lucro".

	Expediente Nro. 2021-0012-98-000343 Actuación 2	Oficina: UNIDAD ASESORIA - ESC. ALDO LONG - 5853 Fecha Recibido: 02/10/2021 Estado: Cursado
--	------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------

Fundamenta su posición en la finalidad social que el marco jurídico que las regula les reconoce y asigna a las cooperativas y que está en la génesis del movimiento cooperativo.

Cita el artículo 4° de la Ley 18407 que establece que "Las cooperativas son asociaciones autónomas de personas que se unen voluntariamente sobre la base del esfuerzo propio y la ayuda mutua, para satisfacer sus necesidades económicas, sociales y culturales comunes, por medio de una empresa de propiedad conjunta y democráticamente gestionada" y el artículo 4° del Estatuto Social de la cooperativa según el cual "La Cooperativa no perseguirá fines de lucro y funcionará de acuerdo a los principios cooperativos con reconocimiento universal, con arreglo a las disposiciones legales y del presente estatuto".

Entiende que la diferencia con las Asociaciones Civiles es que las Cooperativas desarrollan su actividad a través de una empresa, pero que ambas carecen de fines lucrativos, por cuanto los cooperativistas se asocian para satisfacer necesidades sociales y culturales comunes.

En suma solicita se suspenda el acto administrativo de adjudicación impugnado y que oportunamente se lo revoque realizando un nuevo llamado.

En opinión del suscrito corresponde hacer las siguientes puntualizaciones:

No surge del expediente que exista formalmente el acto administrativo de adjudicación que se recurre.

	Expediente Nro. 2021-0012-98-000343 Actuación 2	Oficina: UNIDAD ASESORIA - ESC. ALDO LONG - 5853 Fecha Recibido: 02/10/2021 Estado: Cursado
--	------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------

En efecto, de acuerdo al artículo 69 del TOCAF el contrato se perfeccionará con la notificación al oferente del "acto de adjudicación dictado por el ordenador competente" y en el caso del expediente tal acto no surge, constando solamente el Acta del Tribunal que analiza las ofertas, establece su orden de prelación y "sugiere la adjudicación".

En cuanto al rechazo de la oferta de la recurrente fundamentada en el informe del suscrito, cabe indicar que el mismo respondió una consulta vía correo electrónico sobre la naturaleza de las cooperativas y en especial si una cooperativa de trabajo podía encuadrar en el concepto de "organización social sin fines de lucro" a las cuales estaba dirigido un llamado.

En el caso entendió que, no constando en la definición legal de las cooperativas expresamente que carezcan de fines de lucro y dado que el llamado así lo exigía, era pertinente tener en cuenta otros aspectos. Por esa razón, atendiendo a que toda empresa o actividad con fines económicos persigue un fin de ganancia (y no exclusivamente de no pérdida) y considerando también la existencia del llamado "excedente cooperativo", es que se entendió que existía una diferencia con las asociaciones civiles y que en el caso, dado el tenor del llamado, era prudente no asimilarlas totalmente.

Ahora bien, analizada la doctrina sobre el tema, si bien el matiz existente entre ambas figuras jurídicas (asociaciones civiles y cooperativas) se destaca por los autores, la realidad es que no existe un tercer género o una categoría intermedia entre tener o no tener fines de lucro, por lo que en la alternativa de tener que optar entre uno u otro, la finalidad perseguida por las cooperativas lleva a encuadrarlas dentro de las personas jurídicas que "no tienen fines de lucro" y ello a pesar de la diversidad de clases de cooperativas reconocidas por la legislación las que no parecen todas asimilables.

	Expediente Nro. 2021-0012-98-000343 Actuación 2	Oficina: UNIDAD ASESORIA - ESC. ALDO LONG - 5853 Fecha Recibido: 02/10/2021 Estado: Cursado
--	------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------

Cabe mencionar también que el suscrito tampoco accedió a la documentación que ahora menciona la recurrente, en especial al estatuto de la cooperativa que expresamente establece que "no perseguirá fines de lucro".

Por las razones expuestas entiendo que le asiste razón a la recurrente, respecto a que su propuesta debe ser considerada.

No obstante, respecto a lo solicitado, de acuerdo a lo anteriormente dicho, como el acto de adjudicación no ha sido aún dictado, en opinión del suscrito no es pertinente su revocación. Por otra parte realizar un nuevo llamado como se solicita implicaría una desigualdad a favor de la recurrente quien ya tomó conocimiento de las ofertas y desconociendo los otros oferentes la suya.

Por esta razón, el suscrito entiende que podría reconducirse el procedimiento en el sentido de que, si la propuesta presentada por la recurrente fue recibida, pero no se procedió a efectuar su apertura por las razones antes mencionadas y que constan en el Acta del Tribunal, se podría convocar a los oferentes para realizar la apertura omitida y proceder a considerar la misma.

	Expediente Nro. 2021-0012-98-000343 Actuación 2	Oficina: UNIDAD ASESORIA - ESC. ALDO LONG - 5853 Fecha Recibido: 02/10/2021 Estado: Cursado
--	------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------

Esc. Aldo Long

Unidad Asesoría

Firmado digitalmente por Aldo Long 1892934 el 14/10/2021.

	Expediente Nro. 2021-0012-98-000343 Actuación 3	Oficina: MUNICIPIO B - 0012 Fecha Recibido: 14/10/2021 Estado: Cursado
--	------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------

TEXTO

Visto el informe precedente, pase al funcionario Fernando Piriz para su conocimiento y consideración.

A las presentes actuaciones se agrega el expediente 2021-0012-98-000246.

Firmado digitalmente por Patricia Vezzoso 3995187 el 14/10/2021.

	Expediente Nro. 2021-0012-98-000343 Actuación 4	Oficina: MUNICIPIO B - AREA OPERATIVA - 1052 Fecha Recibido: 14/10/2021 Estado: Para Actuar
--	------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

TEXTO

Zimbra:**fernando.piriz@imm.gub.uy**

Re: Expediente de Recurso presentado por la Cooperativa EKO

De : Silvana Pissano <spissano@gmail.com> lun., 18 de oct. de 2021 11:52**Asunto :** Re: Expediente de Recurso presentado por la Cooperativa EKO**Para :** Fernando Piriz
<fernando.piriz@imm.gub.uy>**Para o CC :** Andrea Callejas
<andrea.callejas@imm.gub.uy>, andreadeleste
<andreadeleste@gmail.com>, Andrea Hernandez
<andrea.hernandez@imm.gub.uy>, Beatriz Rocco <beitar22@gmail.com>

Hagamos lo que propone Long, fernando vos podes convocar a los oferentes y realizar el estudio de la propuesta?

s

> El 18 oct. 2021, a las 09:10, Fernando Piriz
<fernando.piriz@imm.gub.uy> escribió:

>

> <Expediente de Recurso presentado por Cooperativa EKO.pdf>

Zimbra:**fernando.piriz@imm.gub.uy**

Re: Expediente de Recurso presentado por la Cooperativa EKO

De : Silvana Pissano <spissano@gmail.com> lun., 18 de oct. de 2021 18:13**Asunto :** Re: Expediente de Recurso presentado por
la Cooperativa EKO**Para :** Fernando Piriz
<fernando.piriz@imm.gub.uy>

Si, es lo que entiendo del informe de Long

> El 18 oct. 2021, a las 13:39, Fernando Piriz
<fernando.piriz@imm.gub.uy> escribió:

>

> Hola Silvana vos te referis a los integrantes del tribunal,
si los convocamos a una nueva reunion para el estudio de la
propuesta de la cooperativa.

>

> a. Ing. Fernando Piriz Scaffidi

> Conduccion

> Jefe Coordinador Operativo

> Municipio B

>

> ----- Mensaje original -----

> De: "Silvana Pissano" <spissano@gmail.com>

> Para: "Fernando Piriz" <fernando.piriz@imm.gub.uy>

> CC: "Andrea Callejas" <andrea.callejas@imm.gub.uy>,
"andreadeleste" <andreadeleste@gmail.com>, "Andrea Hernandez"

<andrea.hernandez@imm.gub.uy>, "Beatriz Rocco"

<beitar22@gmail.com>

> Enviados: Lunes, 18 de Octubre 2021 11:52:13

> Asunto: Re: Expediente de Recurso presentado por la
Cooperativa EKO

>

> Hagamos lo que propone Long, fernando vos podes convocar a
los oferentes y realizar el estudio de la propuesta?

> s

>

>

>

>> El 18 oct. 2021, a las 09:10, Fernando Piriz

<fernando.piriz@imm.gub.uy> escribió:

>>

>> <Expediente de Recurso presentado por Cooperativa EKO.pdf>



Joaquín Requena 1701
Tel. (598) 1950 - 7052
mail: municipiob@imm.gub.uy

Montevideo, 20 de octubre 2021.-

En el día de la fecha el tribunal evalúa las propuestas presentadas por la Cooperativa EKO para el llamado de "Acompañamiento y seguimiento de huertas" Municipio B.

Para la evaluación de la propuesta se contempló que se adecuen a las bases del llamado así como a los lineamientos que establece el Municipio B en su Plan de Desarrollo 2020 - 2025.

En referencia a los antecedentes institucionales, se consideraron aquellos que estuviesen específicamente relacionados a lo establecido en las bases presente llamado. En cuanto a la propuesta técnica se buscó que promoviera generar procesos con un horizonte de justicia ambiental y social, desde una perspectiva de género y agro ecológica, con una visión global de lo ambiental, fomentando procesos de participación y auto gestión comunitaria. Así mismo que contemplara la diversidad de escenarios en los que puede desarrollarse dicha propuesta desde una metodología participativa.

Del análisis de la propuesta presentada, el tribunal establece el siguiente puntaje:

Cooperativa EKO **64** puntos

Del análisis de las propuestas presentadas, el tribunal establece el siguiente orden de prelación:

- | | |
|-------------------------------|------------------|
| 1.- IPRU | 77 puntos |
| 2.- Redes Amigos de la Tierra | 72 puntos |
| 3.- Ceuta | 71 puntos |
| 4.- Fundación Logros | 67 puntos |
| 5.- Cooperativa EKO | 64 puntos |

Por lo expuestos el tribunal sugiere la adjudicación a la Institución: **IPRU**

Sra. Andrea Hernández
POR Equipo Socio Ambiental - Área Social
Licenciada en Trabajo Social

Sr. Román Gadea
POR Montevideo Rural
Ing. Agronomo
Municipio B

Sra. Beatriz Rocco
POR Equipo Asesor Municipio - Área Social
Licenciada en Trabajo Social

Llamado para acompañamiento y seguimiento de huertas
Municipio b – Montevideo (Agosto – Diciembre 2021)

PROPUESTA	Puntajes	
<i>Propuesta Técnica</i> (si ajusta a lo establecido por el llamado, qué metodología se propone, si contempla las características de la zona y su población, si es novedosa e incorpora elementos de ecofeminismo, discapacidad, migrantes, entre otros)	1 a 20	16
<i>Propuesta Económica</i> (relación calidad – costo)cantidad de técnicos/as, si ofrecen materiales	1 a 10	8
SUBTOTAL DE ITEM.- ponderación maxima	30	24

Cvs

Técnico/a en Agroecología CV ponderacion- formación (además de en los temas específicos en categorías transversales género, discapacidad, trabajo con migrantes, trabajo con población vulnerable), experiencia de trabajo con comunidad	1 a 10	6
Experiencia en huertas comunitarias se ponderacion- particularmente experiencias en zonas consolidadas (urbanas), trabajo con colectivos territoriales	1 a 10	6
Técnico/a Social CV ponderacion- formación (además de en los temas específicos en categorías transversales género, discapacidad, trabajo con migrantes, trabajo con población vulnerable), experiencia de trabajo con comunidad	1 a 10	6
Experiencia en huertas comunitarias se ponderacion- particularmente experiencias en zonas consolidadas (urbanas), trabajo con colectivos territoriales	1 a 10	6
SUBTOTAL DE ITEM.- CV s posnderacion maxima	40	24

Antecedentes Institucionales

Experiencia específica vinculada a la temática del presente llamado- experiencia en agricultura urbana, en huertas educativas, en producción agroecológica, trabajo con colectivos organizados, incorporación de categorías transversales género, discapacidad, migrantes.	1 a 30	16
SUBTOTAL DE ITEM.- Antecedentes	30	16

Puntaje total de la propuesta - ponderacion maxima	100	64
-----------------------------------------------------------	------------	-----------

Puntaje de la propuesta presentada por: Cooperativa EKO **64**

